



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "Centro de Estudios de Tecnologías y de Información Ltda." R.U.T. N°76.268.610-4, en el marco de la fiscalización al Programa "Bono Trabajador Activo", segundo llamado.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 003091

Talca, 10 DIC. 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación, "Centro de Estudios de Tecnologías y de Información Ltda." R.U.T. N° 76.268.610-4, en adelante el OTEC, representado legalmente por Don (Doña) Franchesca Aragón Rocco, RUT N° 14.399.323-k, con domicilio en 1 sur N° 1417, comuna de Talca, Región del Maule, se adjudicó la ejecución del Programa "Bono Trabajador Activo", mediante resolución exenta N° 11630 de fecha 01 de diciembre de 2011, e impartió el curso denominado, "Microsoft Office Intermedio.", código: TA-7-3-876, correlativo N°7495 en la comuna de Talca, Región del Maule.

2.-Que con fecha 30 de agosto de 2012, el (la) fiscalizador (a) regional Don (Doña) Nataly Fuentes Martinez, procede a fiscalizar documentalmente el curso ya singularizado, observándose la (s) siguiente (s) irregularidad (es):

- Registro de materias se encuentra incompleto.

3- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante oficio ordinario regional (D.R. del Maule.) N°909, de fecha 31 de agosto de 2012, para efectos de formular sus descargos respecto de la (s) irregularidad (es) observada (s), y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que mediante carta de fecha 03 de septiembre de 2012, recepcionada en el Sence con fecha 03 de septiembre de 2012, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por Franchesca Aragón Rocco, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente; "el profesor por un error involuntario obvio escribir los contenidos el día 30 de mayo donde se trataron los siguientes contenidos...".

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata.

6.- Que el informe de fiscalización N° 11 de fecha 05 de noviembre de 2012, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.-Que la irregularidad constatada, constituye infracción a las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Dirigido a Trabajadores Activos, Segundo Llamado, aprobadas por Resolución Exenta N° 8447, de fecha 16 de septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional, según lo establecido expresamente en el título denominado “De la Fiscalización”. En efecto, la (s) infracción (es) consisten específicamente en No llevar al día el registro de materias, conducta expresamente tipificada y sancionada en el Art. 75 numeral 5, del reglamento de la ley 19.518, contenido en el D.S. N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

8.- Que, se ha tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el OTEC no registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General contenido en el D. S. N° 98, de 1997, y el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 8447, de fecha 16 de septiembre de 2011, que aprueba las bases administrativas y llama a licitación pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, la Resolución Exenta N° 6192, de fecha 21 de julio de 2011, que delega facultades a los Directores Regionales de este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al OTEC, “Centro de Estudios de Tecnologías y de Información Ltda.” R.U.T. N° 76.268.610-4, la (s) siguiente(s) multas administrativa (a) considerando, atenuante existente:

- **Multa equivalente a 3 UTM, en razón de No llevar al día el registro de materias, conducta expresamente tipificada y sancionada en el Art. 75 numeral 5, del reglamento de la ley 19.518, contenido en el D.S. N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social**

2.-La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANDRES MAUREIRA MAUREIRA
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DEL MAULE



AMM/VCL/ccs

Distribución:

- Representante del OTEC
- Unidad de Fiscalización Regional
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo